

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

ABOGADO

Notaria

**Notaría
Cuarta**

CANTON RIOBAMBA



Oficina:

5 de Junio s/n y Orozco

Tel.: 2944112

Telefax: 2 968-280

Dom.: 2370011

Riobamba - Ecuador



1
2
3 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
4 AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA LTDA.-
5

6 Copias dadas:

7 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
8 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES
9 CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mí,
10 Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
11 Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: JUAN GABRIEL
12 ALARCÓN BECERRA, con cédula de ciudadanía número cero seis
13 cero tres cero cinco cinco dos nueve guión cuatro, de estado civil
14 soltero; VÍCTOR HUGO POLO CERVANTES, con cédula de
15 ciudadanía número cero seis cero dos nueve dos cuatro cinco siete
16 guión tres, de estado civil soltero; JORGE LUIS QUINTANILLA
17 BONILLA, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos
18 cuatro siete cero dos nueve guión seis, de estado civil casado; y,
19 CARLOS ROLANDO VILLACRÉS RAMOS, con cédula de
20 ciudadanía número cero seis cero tres dos cinco tres siete siete guión
21 cuatro, de estado civil soltero.- Los comparecientes declaran ser

1 ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta
2 Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y
3 obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
4 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
5 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
6 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
8 contiene el Contrato Social de Constitución de la Compañía AAC
9 ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA. Compañía
10 Limitada, el mismo que se otorga bajo las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES Y OTORGANTES.- Comparecen
12 por sus propios derechos, para otorgar la presente escritura, los
13 señores: JUAN GABRIEL ALARCON BECERRA, con cédula de
14 ciudadanía número cero seis cero tres cero cinco cinco dos nueve
15 guión cuatro, de estado civil soltero; VICTOR HUGO POLO
16 CERVANTES, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos
17 nueve dos cuatro cinco siete guión tres, de estado civil soltero;
18 JORGE LUIS QUINTANILLA BONILLA, con cédula de ciudadanía
19 número cero seis cero dos cuatro siete cero dos nueve guión seis, de
20 estado civil casado, y, CARLOS ROLANDO VILLACRES RAMOS,
21 con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos cinco tres



1 siete siete guión cuatro, de estado civil soltero, todos ecuatorianos,
2 domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA.

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- Los
4 comparecientes, en uso de sus facultades legales manifiestan su
5 voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante el
6 presente instrumento, una sociedad que se denominará AAC
7 ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA. , con sujeción a las
8 leyes de la República del Ecuador y a los siguientes Estatutos.

9 TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA.-

10 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION,

11 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la

12 denominación de COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye en

13 Riobamba, provincia de Chimborazo, calles Juan Montalvo 13-61 y

14 Carondelet, teléfono 2965066, una Compañía de Responsabilidad

15 Limitada, que estará regida por la Ley de Compañías y las demás

16 Leyes pertinentes de la República del Ecuador y los presentes

17 Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es la

18 prestación de servicios CONSULTORIA AMBIENTAL en general y

19 especializada tanto a personas naturales como jurídicas tanto del

20 sector público como privado. Consecuentemente está la empresa

21 capacitada para realizar todos aquellos objetivos conexos y

1 permitidos por la Ley, como: a) Planificación, diseño, construcción y
2 mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales; b)
3 Planificación, diseño, construcción y mantenimiento de relleno
4 sanitario; c) Auditorías Ambientales, dentro de las que se
5 obtendrán: Evaluación de la situación ambiental; Análisis, prueba
6 y verificación del cumplimiento de la legislación y reglamentación
7 ambiental vigente; Evaluación de los pasivos ambientales de
8 actividades y obras; Mediciones varias; Elaboración de documentos
9 ambientales; Fichas ambientales; registros ambientales industriales
10 RAI; Manifiestos ambientales; Informes ambientales anuales; Planes
11 de manejo ambiental, Análisis de riesgos ambientales; Planes de
12 contingencia; Planes de cierre de empresas o actividades; Otros
13 documentos ambientales; Gestión de aprobación de los
14 documentos ambientales, ante las autoridades que regulan la
15 materia; d) Estudios de Impacto Ambiental así como: Instrumentos
16 de evaluación de impacto ambiental; Estudio de impacto
17 ambiental preliminar; Estudio de impacto ambiental parcial;
18 Estudio de línea de base; Estudio de impacto ambiental detallado;
19 Estudio de impacto ambiental estratégico; Estudio de impacto
20 ambiental Ex Post; e) Auditorías en Seguridad Industrial dentro
21 del cual brindaremos asesoramiento de la empresa en cuanto a



1 seguridad y salud ocupacional; asesoramiento en normativa
2 técnica; Inspección y auditorías, elaboración de planes de
3 seguridad e higiene; Diseño e implementación de gestión de
4 seguridad y salud ocupacional basados en normas OHSAS 18001;
5 capacitación en gestión y aspectos técnicos; Diagnóstico o revisión
6 ambiental de la situación de la empresa; Identificación de las
7 prácticas ambientales; Evaluación del grado de cumplimiento de
8 la legislación y reglamentos vigentes de la materia; Diseños de
9 programas de acuerdo a las normas ISO 14001; Asesoramiento y
10 capacitación; f) Sistemas de calidad; g) Monitoreo de Ruido y
11 Luminosidad; h) Monitoreo de área para gases combustibles y
12 tóxicos; i) Licencia Ambiental; j) Tratamiento de aguas
13 Industriales en el cual brindaremos asesoramiento técnico;
14 consultoría, diseño y construcción de equipos industriales para
15 tratamiento especial de aguas, mantenimiento de tanques,
16 equipos o plantas de agua metálicas; programa de tratamiento de
17 aguas industriales, residuales y potables; k) Servicios de
18 Laboratorio aguas - suelo y aire; l) Estudio de Impacto
19 Ambiental; ll) Consultores Ambientales; m) Estudios de Higiene y
20 Seguridad Industrial como: muestreos de sitios de trabajo, control
21 de factores de riesgo, elaboración de panoramas de riesgos;

1 capacitación y asesoría en general; n) Manejo, tratamiento y
2 disposición de residuos sólidos; o) Mediación y estudios para control
3 de contaminación de aire; p) Gestión integral de residuos y
4 efluentes; q) Diseño e implementación de planes de gestión
5 integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH); r)
6 Evaluación y diagnóstico de residuos peligrosos y no peligrosos; s)
7 Valoración y diagnóstico de contaminación ambiental; t) Estudios
8 de Contaminación de Suelos; u) Caracterización de Suelos; v)
9 Restauración del medio acuático; w) Análisis físico – químico de
10 reservas de agua en su transparencia (lagos y embalses),
11 temperatura, oxigenación, salinidad, conductividad, pH,
12 nutrientes: fosfatos, nitratos, amonio; x) Eutrofización la que
13 consiste en: Nutrientes (fósforo soluble y nitratos, principalmente);
14 Concentración de clorofila; Densidad y composición taxonómica del
15 fitoplancton y el fitobentos; y) Caudal Ecológico, estudios; en los
16 que hay: Valoración de los requerimientos ecológicos de las especies
17 afectadas; Cuantificación del habitat disponibles para estas
18 especies en diferentes regímenes hidrológicos; Modelización
19 matemática de la idoneidad de cada régimen hidrológico;
20 Selección del caudal o régimen ecológico; z) Valoración del estado
21 físico, químico, microbiológico de las aguas como: Transparencia



1 (lagos y embalses); Temperatura, oxigenación, conductividad, pH;
2 Nutrientes: fosfato, nitratos, amonio; Fitoplancton (lagos y
3 embalses); Flora acuática: Macrófitos y fitobentos; Fauna
4 bentónica de invertebrados; Fauna ictiológica; Régimen
5 hidrológico. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
6 podrá ejercer en el Ecuador, representaciones de firmas extranjeras
7 dedicadas al mismo giro y objeto social; podrá participar en el
8 capital de otras empresas y compañías, celebrar actos y contratos,
9 asesorar, diseñar, apoyar y ejecutar planes, programas y proyectos
10 de desarrollo sobre Consultoría Ambiental; además, la inscripción
11 de la compañía en el INCOP para venta de los productos y
12 actividades que ofrece la compañía a través del portal de compras
13 públicas previa inscripción en el Registro Único de Proveedores
14 RUP. ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto
15 social la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar
16 actos y contratos con entidades técnicas o comerciales, privadas,
17 públicas, nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas
18 corrientes, comerciales y bancarias, instrumentos e inversiones, en
19 fin podrá dedicarse a realizar cualquier acto o contrato que sean
20 permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá además recibir
21 aportes o donaciones de cualquier naturaleza siempre y cuando

1 tengan un origen lícito; obtener derechos de propiedad sobre
2 marcas, dibujos, patentes y privilegios, celebrar contratos que
3 constituyan o se relacionen directamente con su objeto social.

4 ARTICULO CUARTO.- El Plazo de duración de la Compañía será
5 de VEINTE AÑOS contados desde la fecha de Inscripción en el
6 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse por resolución de la
7 Junta General de Socios, convocada expresamente para este
8 objeto; también podrá disolverse anticipadamente por causas
9 previstas en la Ley y por resolución de la Junta General de Socios.

10 ARTICULO QUINTO.- El domicilio principal de la Compañía será la
11 ciudad de Riobamba y su nacionalidad ecuatoriana; sin embargo,
12 podrá abrir sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la
13 República. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO

14 SEXTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
16 cuatrocientas participaciones, cuyo valor será de UN DÓLAR cada
17 una, suscritas y pagadas en su totalidad. Este capital se encuentra
18 íntegramente suscrito y pagado en moneda de curso legal.

19 ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía emitirá títulos definitivos que
20 se encuentren totalmente pagados. ARTICULO OCTAVO.- El
21 capital social podrá ser aumentado, por resolución mayoritaria de



1 la Junta General de Socios. ARTICULO NOVENO.- El aumento de
2 capital por capitalización de utilidades requiere el consentimiento
3 unánime de los socios. ARTICULO DECIMO.- La Compañía
4 también podrá disminuir su capital de acuerdo con las
5 disposiciones de la Ley y más Reglamentos de la materia, y por
6 resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con el
7 presente contrato social. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cada
8 aportación tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de
9 Socios. CAPITULO TERCERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS
10 SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios tendrán los
11 derechos y obligaciones señalados en la Ley de Compañías y en los
12 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- De manera
13 especial los socios tendrán como derechos fundamentales, de los
14 cuales no se les pueden privar: a) La calidad de socios; b) La
15 participación en los beneficios sociales, observándose igualdad de
16 tratamiento; c) La participación, bajo las mismas condiciones
17 establecidas de igualdad, en la distribución del acervo social, en
18 caso de liquidación de la Compañía; d) La intervención en las
19 Juntas Generales y el derecho al voto conforme al número de sus
20 aportaciones; e) El integrar los órganos de administración o de
21 fiscalización de la Compañía, siempre que fueren electos conforme

1 a la Ley y a los presentes estatutos; f) Gozar de preferencias para
2 la suscripción de aportaciones en los casos de aumento de capital;
3 y, g) El impugnar las resoluciones de la Junta General. ARTICULO
4 DECIMO CUARTO.- Acordada por la Junta General de Socios la
5 distribución de utilidades, los socios adquirirán frente a la
6 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos
7 que le corresponda. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Será nulo todo
8 convenio que restrinja la libertad de voto de los socios que tengan
9 derecho a votar. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios podrán
10 designar representantes para participar en la Junta General, por
11 medio de cualquier persona extraña, mediante simple carta
12 dirigida al Gerente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si dentro del
13 primer trimestre de cada año calendario, la Junta General de
14 Socios no hubiere conocido el balance anual o no hubiere
15 deliberado sobre la distribución de utilidades, el o los socios que
16 representen el diez por ciento del capital social, podrá pedir a los
17 administradores de la compañía que convoquen a la Junta
18 General para dicho objeto, y si dicha convocatoria no tuviere lugar
19 en el plazo de quince días, cualquiera de ellos podrá pedir a la
20 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General,
21 acreditando ante ella su calidad de socio. ARTICULO DECIMO



1 OCTAVO.- El o los socios que representen por los menos el diez por
 2 ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier
 3 tiempo, al administrador o a los órganos directivos que rehusaren
 4 a realizar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
 5 quince días, contados desde el recibido de la petición, podrá acudir
 6 ante la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
 7 convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ningún socio podrá
 8 ser obligado a aumentar su aporte. ARTICULO VIGESIMO.- Cada
 9 socio será personalmente responsable del pago íntegro de las
 10 aportaciones que hubiere suscrito. ARTICULO VIGESIMO
 11 PRIMERO.- El socio deberá aportar a la Compañía la porción del
 12 capital por él suscrita, en forma que acuerde la Junta General, en
 13 caso de aumento de capital requerido por la Ley. ARTICULO
 14 VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando los socios hubieren recibido pagos
 15 por infracción de las disposiciones de la Ley de Compañías,
 16 responderán ante terceros perjudicados en la medida de dichos
 17 pagos; excepto los que hubieren percibido de buena fe, como
 18 participación en los beneficios. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
 19 Los derechos de terceros y los derechos de crédito de los socios
 20 frente a la compañía, no podrán ser afectados por los acuerdos de
 21 la Junta General; y será nula toda cláusula o pacto que suprima o

1 disminuya los derechos atribuidos a las minorías por la Ley.
2 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Todo socio tiene derecho a
3 obtener de la Junta General los informes relacionados con los
4 puntos en discusión; y si alguno de ellos manifestare que no está
5 suficientemente instruido sobre dichos puntos, podrá pedir que se
6 difiera la reunión de Junta General por tres días; esta quedará
7 automáticamente diferida si el reclamante representara el veinte y
8 cinco por ciento del capital o recibiere el respaldo de igual
9 representación. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de
11 Socios, legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de
12 la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de
13 Socios tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y para asumir todas las decisiones que juzgue
15 convenientes en defensa de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
16 SEPTIMO.- Es competencia de la Junta General: a) Nombrar y
17 remover a los miembros de los organismos de administración de la
18 compañía; y/o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
19 fuere creado mediante el estatuto; y designar o remover a los
20 administradores; b) Fijar las retribuciones de los administradores e
21 integrantes de los organismos de administración y fiscalización; c)



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
2 Acordar todas las modificaciones del contrato social; e) Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
4 Compañía; f) Nombrar liquidadores y determinar su retribución; g)
5 Fijar el procedimiento liquidación y considerar las cuentas de
6 liquidación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales
7 de Socios son Ordinarias y Extraordinarias; todas ellas se reunirán
8 en la ciudad de Riobamba, que es el domicilio principal de la
9 Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Juntas Generales
10 Ordinarias de socios, se reunirán una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía, esto es, después del mes de diciembre. ARTICULO
13 TRIGESIMO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos específicos
15 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO TRIGESIMO
16 PRIMERO.- Tanto la Junta Ger.eral sea Ordinaria o Extraordinaria,
17 será convocada mediante comunicación personal o por uno de los
18 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Riobamba.
19 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La convocatoria a Junta
20 General de Socios deberá señalar el lugar, el día, la hora y el
21 objeto de la reunión; y toda resolución sobre asuntos no expresados

1 en la convocatoria será nula. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
2 La Junta General formada por los socios legalmente convocados y
3 reunidos, no podrá considerarse válidamente constituida para
4 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
5 representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se
6 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios
7 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
8 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La segunda convocatoria no
9 podrá modificar el objeto ni los puntos a tratarse, señalados en la
10 primera convocatoria. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Antes de
11 declarase instalada la Junta General de Socios, el secretario/a
12 tomará lista de los asistentes la incluirá a los tenedores de
13 aportaciones, anotará los nombres de los presentes y
14 representados, y el número de votos que le corresponda.
15 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Salvo las excepciones previstas en
16 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
17 mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a los de la mayoría numérica. ARTICULO
19 TRIGESIMO SEPTIMO.- Los miembros de los organismos
20 administrativos y de fiscalización no podrán votar en los siguientes
21 casos: a) En la aprobación de los balances; b) En las deliberaciones



1 respeto a su responsabilidad; c) En las operaciones en las que
 2 tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de
 3 contravenir esta disposición la resolución será nula, cuando sin el
 4 voto de los funcionarios citados, no se habría logrado la mayoría
 5 requerida. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de
 6 Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía; y en caso
 7 de falta suya por una persona elegida entre los asistentes a la
 8 reunión. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Será secretario de la
 9 Junta General, el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio
 10 que se pueda designar un secretario especial o ad-hoc para
 11 viabilizar la reunión y los debates; esta designación se hará por
 12 mayoría simple representada por el capital pagado asistente a la
 13 reunión. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las resoluciones de la
 14 Junta General serán obligatorias para todos los socios, aún cuando
 15 no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los
 16 términos concedidos por la Ley de Compañías. ARTICULO
 17 CUADRAGESIMO PRIMERO.- El acta de deliberaciones y acuerdos
 18 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
 19 Secretario de la Junta. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-
 20 De cada Junta General se formará un expediente con la copia del
 21 acta y de los demás documentos que justifiquen que las

1 convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley y/o en los
2 presentes Estatutos; y se incorporarán los demás documentos que
3 hubieren sido conocidos por dicha junta. ARTICULO
4 CUADRAGESIMO TERCERO.- Las actas podrán ser aprobadas en
5 la misma sesión de la Junta General de Socios; podrán llevarse a
6 máquina o informático en hojas debidamente foliadas; y serán
7 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días
8 posteriores a la reunión de la Junta. ARTICULO CUADRAGESIMO
9 CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios serán
10 nulas en los siguientes casos: a) Cuando se tomare sin estar
11 debidamente convocadas e instalada la reunión; b) Cuando se
12 tomaren violando la finalidad social señaladas en los presentes
13 estatutos; c) Cuando faltare el quórum legal reglamentario; d)
14 Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las
15 buenas costumbres; y, e) Cuando fueren incompatibles con la
16 naturaleza de la Compañía, o por su contenido, violare
17 disposiciones dictadas por ella para la protección de sus acreedores
18 o de los tenedores de partes beneficiarias.- ARTICULO
19 CUADRAGESIMO QUINTO.- El o los socios que representen el diez
20 por ciento del capital social, pueden ejercer el derecho concedido
21 en el artículo doscientos trece, sujetándose a las disposiciones de la



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



1 Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION
2 Y REPRESENTACION:- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- La
3 Administración de la Compañía estará compuesta por dos
4 miembros: Un Presidente y un Gerente General que serán electos
5 por la Junta General, por mayoría simple del quórum legal; y
6 durarán dos años en sus funciones. El quórum de los
7 administradores, se constituirá con dos miembros, en cuyo caso las
8 resoluciones se adoptaran conjuntamente; y si estuvieren presentes
9 todos, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Los
10 miembros que conforman la administración no contraen, por razón
11 de la misma, ninguna obligación personal por los negocios de la
12 compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- El
13 administrador o Gerente, dentro del respectivo período de su
14 ejercicio, será responsable ante la propia compañía y ante terceros
15 por los siguientes actos y hechos: a) Por la veracidad del capital
16 suscrito y de la verdad de los bienes aportados por los socios; b) Por
17 la existencia real de los dividendos declarados; c) Por la existencia y
18 exactitud de los libros de la Compañía; d) Por el exacto
19 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales de Socios; y,
20 e) Por el cumplimiento de las formalidades prescritas en la Ley
21 para la existencia de la compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO

1 OCTAVO.- Los administradores serán especialmente obligados a lo
2 siguiente: a) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
3 sociales y los libros exigidos por el Código del Comercio
4 debidamente ajustados a los Principios de Contabilidad
5 Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), y la Codificación
6 Internacional y procedimientos de Auditoría; b) Llevar el Libro de
7 Actas de la Junta General; c) Llevar el Libros de Actas de los
8 administradores; d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo
9 menos cada año a la Junta General una memoria razonada
10 acerca de la situación de la Compañía, acompañada de balances
11 y de inventario detallado y preciso de las existencias, así como de
12 la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Convocar a la Junta General
13 de Socios conforme a la Ley y de los presentes estatutos; y de
14 manera especial cuando conozca que el capital de la Compañía
15 ha disminuido, a fin de resolver si se la pone en liquidación; f)
16 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta
17 General; g) Trazar y orientar la política general de la compañía;
18 examinar el cumplimiento de sus metas y orientaciones y la
19 eficacia de sus orientaciones; y presentar los correspondientes
20 informes; h) Dictar los reglamentos pertinentes para la regulación
21 de la actividad de la Compañía; i) Decidir sobre la creación de



1 sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, dependencias,
2 representaciones. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-
3 responsabilidad personal de los administradores por sus actos u
4 omisiones, no se extienden a aquellos que, estando exentos de
5 culpa; hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de
6 diez días a contarse de la fecha en que conocieron la resolución y
7 dieron noticia inmediata a los comisarios. ARTICULO
8 QUINCUAGESIMO.- Los administradores se reunirán en sesión
9 ordinaria una vez cada tres meses; y en sesiones extraordinarias
10 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las
11 sesiones se realizaran en las oficinas de la Compañía o en el lugar
12 que convenga mutuamente el Presidente y el Gerente General.
13 ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- El presidente deberá ser
14 socio de la Compañía y será electo por la Junta General, tendrá las
15 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de los
16 administradores y de Junta General de Socios; b) Cumplir y hacer
17 cumplir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones de la
18 Junta General y de los administradores; c) Suscribir las
19 correspondientes actas de la Junta General y de las sesiones de los
20 administradores; d) Subrogar y reemplazar al Gerente General, en
21 caso de falta temporal o definitiva; o de impedimento por

1 incapacidad física o mental, muerte, renuncia debidamente
2 aceptada por remoción: ARTICULO QUINCUAGESIMO
3 SEGUNDO.- El Gerente General también será socio, lo designará la
4 Junta General y ejercerá la representación Legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía; manejará los recursos patrimoniales,
6 activos y pasivos de la mismas, suscribirá en su nombre los actos y
7 contratos que celebre la sociedad; y responderá de la correcta
8 ejecución de su cargo ante la Junta General de Socios, a la que
9 presentará anualmente su informe escrito de las labores ejecutadas
10 en el año económico transcurrido. ARTICULO QUINCUAGESIMO
11 TERCERO.- Corresponde al Gerente General convocar tanto a las
12 reuniones ordinarias, como a las extraordinarias de Junta General
13 de Socios cumpliendo, para el efecto, lo determinado en la Ley y
14 en los presentes Estatutos. ARTICULO QUINCUAGESIMO
15 CUARTO.- Entre las facultades en cumplimiento de su cargo
16 corresponde al Gerente General, constan los siguientes: a) Dirigir a
17 los empleados, trabajadores y funcionarios subalternos de la
18 Compañía; b) Dictar el Orgánico Funcional para el desempeño del
19 trabajo; y distribuir las tareas de los funcionarios, empleados y
20 trabajadores en general; c) Determinar las remuneraciones de los
21 empleados y trabajadores; d) Designar los jefes de sucursales,



1 oficinas, agencias y de todas las dependencias de la compañía;
2 Cuidar de la marcha administrativa y contable de la compañía
3 con corrección técnica y exactitud; f) Proporcionar a los
4 fiscalizadores los datos que éstos soliciten para el cumplimiento de
5 sus funciones; g) Presentar a las Juntas Generales de Socios los
6 informes, balances y cuentas de su administración; h) Formular los
7 proyectos de reformas de los Estatutos Sociales para presentarlos a
8 la Junta General de Socios; i) Manejar los fondos y recursos de la
9 Compañía y vigilar el manejo de los que, bajo su autorización,
10 deberán hacerlo otros funcionarios; j) Obligar válidamente a la
11 Compañía, sin necesidad de mandato previo, conforme a la Ley y
12 a los presentes Estatutos; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
13 operar sobre ellas; girar, aceptar letras de cambio, pagarés u otros
14 documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; y, l) Conducir, sin
15 limitación de ninguna naturaleza, los asuntos judiciales y
16 extrajudiciales de la Compañía, ante cualquier autoridad
17 jurisdiccional o entidad administrativa, pública o privada, en
18 función de la representación jurídico-legal que ejerce conforme a
19 la Ley de Compañías y al presente Estatuto. ARTICULO
20 QUINCUAGESIMO QUINTO.- La falta de entrega y presentación
21 oportuna del balance por parte del Gerente general será motivo

1 para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las
2 responsabilidades en que hubiera incurrido. ARTICULO
3 QUINCAGESIMO SEXTO.- El Gerente General podrá conforme a
4 derecho, pedir Poderes, Constituir mandatarios y factores de
5 comercio, previa autorización de los Administradores, para los
6 actos jurídicos que lo requiera en giro del objeto social de la
7 Compañía. ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.- El Gerente
8 General no podrá delegar sus funciones específicas, excepto en caso
9 de encargo temporal al Presidente, por razones de fuerza mayor o
10 caso fortuito. ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO.- En caso de
11 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado
12 por el Presidente de la compañía, hasta cuando se realice una
13 nueva elección. ARTICULO QUINCAGESIMO NOVENO.- El
14 nombramiento de Gerente General, será suscrito por el Presidente
15 de la Junta General y por el Secretario Ad-hoc si hubiere sido
16 designado; y será escrito en el correspondiente Registro Mercantil
17 bajo las disposiciones legales y de conformidad con el reglamento
18 expedido por la Superintendencia de Compañías. CAPITULO
19 SEXTO.- DE LA PRORROGACION DE VIGENCIA DE LA
20 COMPAÑÍA. ARTICULO SEXAGESIMO.- La voluntad de prorrogar
21 la vigencia de la compañía deberá ser expresada y resuelta por la



1 Junta General de Socios, elevada a escritura pública y presentada
2 a consideración de la Superintendencia de Compañías, antes del
3 vencimiento del plazo de duración. Las copias de las escrituras de
4 prorroga se presentarán hasta el día mismo que fenezca el plazo,
5 pero su trámite aprobación deberá estar concluido en tres meses
6 contados desde la fecha de presentación de las copias; y en caso
7 contrario quedará sin efecto. CAPITULO SEPTIMO: DE LA
8 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO SEXAGESIMO
9 PRIMERO.- La Compañía se disolverá, además de los casos
10 previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Socios,
11 reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de lo
12 por menos el cincuenta por ciento del capital pagado. ARTICULO
13 SEXAGESIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación voluntaria,
14 actuará como liquidador el Gerente General, con todas las
15 facultades que le confiere las leyes para el caso. La Junta general
16 nombrará además un liquidador suplente. ARTICULO
17 SEXAGESIMO TERCERO.- Si la Junta General no designare
18 liquidador suplente, corresponderá a la Superintendencia de
19 Compañías designar de oficio, un liquidador dentro del término de
20 treinta días contados desde la inscripción de disolución. CAPITULO
21 OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL Y

1 DECLARACIONES FINALES.- ARTICULO QUINCAGESIMO

2 CUARTO.- El capital social de la Compañía AAC ANDES

3 AMBIENTE CONSULTORA Compañía Limitada, es de

4 CUATROCINETOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el

5 mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario

6 y en las siguientes proporciones: -----

7 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
			8 APORTACIONES
9 JUAN ALARCON B.	100,00 USD	100,00 USD	100
10 JORGE QUINTANILLA	100,00 USD	100,00 USD	100
11 VICTOR POLO C.	100,00 USD	100,00 USD	100
12 CARLOS VILLACRES	100,00 USD	100,00 USD	100
13 TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	400

14 Por consiguiente, se ha suscrito, el cien por ciento del capital social,

15 que equivale a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos

16 de América, con aportaciones del valor de un dólar cada una. La

17 referida suma del capital pagado, aparece del certificado de

18 depósito bancario, que se agrega como documento habilitante, y

19 ha pasado a formar parte de la cuenta especial de "Integración de

20 Capital" de la compañía en formación, con lo cual se ha dado fiel

21 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de

22 Compañías. ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.- Los socios

23 comparecientes a la suscripción del presente contrato social,



Notaría 4ta

CANTÓN RIOBAMBA

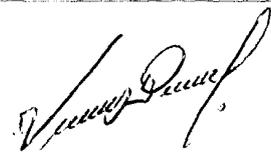


1 declaran expresamente su conformidad con lo estipulado en este
2 instrumento y en el estatuto, el mismo que ha sido discutido y
3 aprobado en todas sus partes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se
4 faculta expresamente a la Doctora Jessica Becerra Mera, para que
5 realice todos los trámites y gestiones conducentes a la constitución,
6 aprobación, inscripción y registro de la Compañía que hoy se
7 forma; quién deberá convocar a los socios a Junta General, en los
8 quince días posteriores a la fecha en que se obtenga la inscripción
9 correspondiente de este contrato. Así como se le faculta convocar a
10 la primero Junta General de Socios, para designar Presidente y
11 Gerente General de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá
12 agregar las demás cláusulas de estilo para la valides de esta
13 Escritura Pública. Firmado) Doctora Jessica Becerra Mera, con
14 matrícula profesional número seis mil setecientos dos del Colegio de
15 Abogado de Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente
16 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
17 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
18 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública
19 para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue
20 la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el

1 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en
2 unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

3 
4 
5 JUAN GABRIEL ALARCÓN BECERRA

6 C.C. 0603055284.

7 
8 
9 VÍCTOR HUGO POLO CERVANTES

10 C.C. 060292454-3

11 
12 
13 JORGE LUIS QUINTANILLA BONILLA

14 C.C. 060247029-6

15 
16 
17 CARLOS ROLANDO VILLACRÉS RAMOS

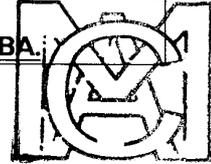
18 C.C. 060325377-4

19 
20 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
21 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 14 de Septiembre de 2010, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.10.414, Dada y firmada en Ambato, a 19 de Noviembre de 2010, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 14 de Diciembre de 2010.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7318547
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLO CERVANTES VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2010 16:07:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



NEGOCIACION DE INVERSIÓN



FECHA: 02/09/2010 HORA: 11:50:39

IDENTIFICACION DEL TITULAR.

CURP: 0000100002007AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. TELEFONO: 32900558
 CIUDAD: RIOBAMBA DIRECCION:
 NOMBRE: ANDRES SERVICIOS PRESTADOS PROFESION: VICTOR HUGO POLO CER
 PROYECTO: CUANTAS INFORMACION CAP.
 NRO: EMISION 212019 FECHA: 02/09/2010 VENGE: 01/03/2011
 MONTO: 400.00 DOLARES TASA: 1.40 PLAZO: 180 dias
 INTERES: 2.50 IMPUESTO: 0.06 TOTAL: 402.74

	INGRESOS	EGRESOS
MONTO:	400.00	0.00
INTERES:	0.00	0.00
IMPUESTO:	0.00	0.00
OTROS:	0.00	0.00
TOTAL:	0.00	0.00

DECLARACION DE FONDOS.

Los fondos de esta transacción provienen de _____
 LA ENTIDAD EXPRESAMENTE A BANCO PROMERICA A REALIZAR EL ANALISIS QUE
 CORRESPONDE PERTINENTE E INFORMAR DOCUMENTADAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES
 EN CASO DE INVESTIGACION Y/O DETERMINACION DE TRANSACCIONES INUSUALES O SUSPECTIVAS

Declaro que el origen de los fondos entregados a Banco Promerica, son
 lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la
 producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas
 o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y
 Sicotrópicas

ANDRES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTD. BANCO PROMERICA

15/09/10

La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos

N° 0075637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060325377-4
 VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 16 OCTUBRE 1982
 002- 0160 00560 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1982



ECUATORIANA***** E113312322
 SOLTERO
 SUPERIOR ING ELEC/SIST/COMPUT
 ANGEL HERMEL VILLACRES BARRETO
 MARIA DOLORES RAMOS MELENDEZ
 GUANO 06/05/2010
 06/05/2022

IDENTIFICACION 2480951



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

234-0020 NUMERO
 0603253774 CÉDULA
 VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO

CHIMBORAZO GUANO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ LA MATRIZ
 PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 060305529-4

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

06 OCTUBRE 1979

001- 0885 00570 M

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ 1979




ECUATORIANA SOLTERO

SECUNDARIA

JUAN VICENTE ALARCON

GLADIS BECERRA TOTDY

QUITO

18/09/2006

18/09/2016

REN 2077515

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0001 NÚMERO

0603055294 SERIE

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL

CONDICIONES: PRESENCIA LA MATRIZ PARTICIPAR

CONDICIONES: CANTON LA MATRIZ ZONA




CIUDADANIA 060247029-6
 QUINTANILLA BONILLA JORGE LUIS
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE
 14 ENERO 1981
 001- 0274 00274 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1781

QUINTANILLA



10

EQUATORIANA***** V4313V2122
 CASADO PAOLA ALEXANDRA ORTIZ NCALAD
 SUPERIOR INGENIERO AMBIENT.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

090-0060 0602470296
 NÚMERO CÉDULA
 QUINTANILLA BONILLA JORGE LUIS

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU -
 PARROQUIA ZONA

J. Luis

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba 02 de Septiembre del 2010.**

No 5000400065

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL	100.00
POLO CERVANTES VICTOR HUGO	100.00
QUINTANILLA BONILLA JORGE LUIS	100.00
VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO	100.00
TOTAL :	US\$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará ACC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

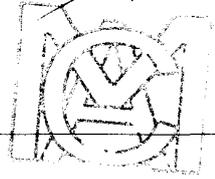
Firma Autorizada

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-



REGISTRO ME
RIOBAM

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1639.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.10.414 anotado bajo el No. 11423 del Repertorio.

.- Riobamba, a 20 de Diciembre del 2010.



1116
Gómez
EL REGISTRADOR



**MERCANTIL
RIOBAMBA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

32

OFICIO No. SC.DIC.A.10.

101

Ambato,

13 ENE. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bichel
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO